



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

RESOLUCIÓN 240 DE 2019
(08 DE OCTUBRE DE 2019)

“Por medio de la cual se resuelve el proceso de incumplimiento al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 108 de 2018”.

EL ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en el Decreto Ley 1421 de 1993, y en especial de las que le confiere el Decreto 422 de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá.

CONSIDERANDO.

Que la Alcaldía Local de Bogotá celebró con Juan Carlos Cruz Martínez identificado con la Cc. 7.173.554 de Tunja, el contrato de prestación de servicios No. 108 del 2019 con el objeto de: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN, ÁREA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL-CONTRATOS, PARA EL TRAMITE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS RELACIONADAS CON DEPURACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR Y DEMÁS LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN DE ANTERIORES VIGENCIAS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL”.**

Que el plazo de ejecución del contrato fue de ocho (08) meses, se realizó una prórroga de dos (02) meses, para un total de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el día 05 de febrero de 2019.

Que el valor del contrato se pactó en la suma de Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Veinte mil pesos (\$58.720.000), se realizó una adición por el valor de Catorce Millones seiscientos Ochenta mil pesos m/cte., para un valor total de Setenta y Tres Millones Cuatrocientos mil pesos m/cte. (\$73.400.000.00 M/cte.), distribuido en mensualidades de Siete millones Trescientos Cuarenta mil pesos m/cte. (\$7.340.000.00 m/cte.).

Que la forma de pago pactada en la cláusula XXXX del contrato en cuestión, fue la siguiente: **FORMA DE PAGO:** *El valor de este contrato es de Siete millones Trescientos Cuarenta mil pesos m/cte. (\$7.340.000.00 m/cte.), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución. La Secretaria Distrital de Gobierno D.C., pagará el valor del contrato así: a.- el primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes que se inicie la ejecución del contrato. b.- Mensualidades vencidas de Siete millones Trescientos Cuarenta mil pesos m/cte. (\$7.340.000.00 m/cte.)c.- El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo previa presentación de los siguientes documentos...”*

El Contrato de Prestación de servicios número 108 de 2018 se encuentra amparado con la Póliza No. 36-GU049419 de la Compañía de Seguros COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “CONFIANZA”, con un valor asegurado total de Veinte Millones Veinte mil pesos m/cte. (\$20.020.000.00 m/cte.) y con una vigencia desde: 05-02-2018 y hasta 31-12-2019.

Que cumplidos los requisitos de ejecución del contrato se procedió a la firma de al acta de inicio el día 05 de febrero de 2019, definiendo como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2019.

Que durante la ejecución del Contrato 108 de 2018, se cancelaron contra informe y certificación de cumplimiento suscrito entre el (a) supervisor (a) y el contratista, los siguientes pagos mensuales:

No Informe	No. Orden de Pago	Fecha	Periodo	Valor
1	394	08/03/2018	05 de febrero de 2018 al 28 de febrero de 2018	\$6.361.133
2	552	11/04/2018	01 de marzo de 2018 al 31 de marzo de 2018	\$7.340.000
3	793	10/05/2018	01 de abril de 2018 al 30 de abril de 2018	\$7.340.000
4	955	07/06/2018	01 de mayo de 2018 al 31 de mayo de 2018	\$7.340.000
5	1097	04/07/2018	01 de junio de 2018 al 30 de junio de 2018	\$7.340.000
6	1385	15/08/2018	01 de julio de 2018 al 31 de julio de 2018	\$7.340.000
7	1581	14/09/2018	01 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2018	\$7.340.000
8	1798	22/10/2018	01 de septiembre de 2018 al 29 de septiembre de 2018	\$7.340.000
9	1967	14/11/2018	01, 02, 3 y 30 de octubre 2018, el contrato estuvo suspendido entre el 04 de octubre de 2018 al 29 de octubre de 2018	\$978.667
10	2158	07/12/2018	01 de noviembre de 2018 al 30 de noviembre de 2018	\$7.340.000
11	2313	19/12/2018	01 de diciembre de 2018 al 15 de diciembre de 2018	\$3.670.000
Total Ejecutado/Girado al Ex Contratista				\$69.730.000

Que, mediante radicado No. 20195120009553 del 18 de julio de 2019, el supervisor del contrato Gabriel Enrique Rada Monroy – Profesional Universitario 219-18, remite informe de Supervisión para dar inicio al proceso de incumplimiento parcial del Contrato de Prestación de Servicios número 108 de 2018, manifestando lo siguiente

1. HECHOS

1.1. Aspectos fácticos documentados de la ejecución del contrato:

- a. El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 108 de 2018, fue suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y Juan Carlos Cruz Martínez el día 25 enero de 2018.
- b. El plazo inicial pactado del contrato fue de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y el contratista, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Posteriormente se realizó la adición No 1 por valor de \$14.680.000 y la prorrogación No 1 por el término de 2 meses y 1 día, desde el 30 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018. Así mismo, se estableció en la Cláusula Octava la Sanción Penal Pecuniaria que el contratista se obliga a pagar por hasta el 10% del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones. El valor correspondiente es la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$7.340.000) M/CTE.
- c. El acta de inicio para la ejecución del contrato fue suscrita por las partes el día 5 de febrero de 2018, teniéndose como fecha de terminación del contrato el día 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo señalado en el punto No 2.
- d. De acuerdo con los soportes documentales que reposan en el expediente contractual, el Ex Contratista presentó informes de ejecución de los periodos comprendidos entre el 05 de febrero de 2018 al 16 de diciembre de 2018, los cual representan un valor contractual ejecutado de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$69.730.000) M/CTE.

1.2 Requerimientos realizados al (a) Contratista o Ex contratista

Que en el expediente contractual reposan los informes de actividades correspondientes a los siguientes periodos: Del 05 al 28 de febrero de 2018, del 01 al 31 de marzo de 2018, del 01 al 30 de abril de 2018, del 01 de mayo al 31 de mayo de 2018, del 01 de junio al 30 de junio de 2018, del 01 de julio al 31 de julio de 2018, del 01 de agosto al 31 de agosto de 2018, del 01 de septiembre de 2018 al 30 de septiembre de 2018, del 01 de octubre al 31 de octubre de 2018, del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2018 y del 01 de diciembre al 15 de diciembre de 2018, acompañados de las certificaciones mensuales, los soportes de pagos de salud y pensión, informes que se encuentran firmados por el supervisor del contrato.

Mediante el radicado 20195120060271 del 19 de marzo de 2019, se le solicita al Ex contratista Juan Carlos Cruz Martínez, el informe de actividades del Contrato de Prestación de Servicios 108 de 2018 da y los soportes que deberían ser entregados en cumplimiento de las obligaciones contractuales así:

"Cordial saludo Doctor Juan Carlos Cruz:

Me permito manifestar en mi calidad de ordenadora del gasto y previa revisión por parte del supervisor del contrato de Prestación de Servicios 108 de 2018 Doctor Gabriel Rada Monroy, suscrito entre usted y el Fondo de Desarrollo Local de Usaqué, que:

- 1. Se pudo constatar que hasta la fecha no ha sido remitido o entregado por ningún medio el correspondiente informe de actividades correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, ni tampoco el informe final de actividades junto con los correspondientes anexos como son carta de informe, certificado de cumplimiento, cuenta de cobro, manifestación de condición de declarante, copia del pago al Sistema de Seguridad Social. Además, se deben anexar los respectivos paz y salvos de: Aplicativo Orfeo, planeación y sistemas, área de inventarios, área administrativa y gestión documental. Igualmente se verifico que no se encuentran cargados en la plataforma Secop 2, la totalidad de los informes de actividades de la vigencia 2018.*
- 2. Igualmente se pudo constatar que hasta la fecha no ha sido remitido o entregado por ningún medio el correspondiente informe de la matriz de obligaciones por pagar, en la cual se deben identificar claramente los contratos que no fueron liquidados (vigencias 2017 y anteriores) junto con los respectivos soportes del porqué no fue posible adelantar dicho procedimiento de liquidación establecido de manera clara en la obligaciones del contrato de Prestación de Servicios 108 de 2018, suscrito entre usted y el Fondo de Desarrollo Local de Usaqué.*
- 3. Igualmente se pudo constatar que hasta la fecha no ha sido remitido o entregado por ningún medio el correspondiente informe del trámite de las actas de cierre a los contratos de las vigencias 2017 y anteriores.*
- 4. De la misma manera se pudo constatar que hasta la fecha no ha sido remitido o entregado por ningún medio el correspondiente informe del trámite (Procedimiento Administrativo Sancionatorio por Incumplimiento Parcial del Contrato de Interventoría No 112 de 2015), que fue solicitado mediante el memorando radicado 20185120014083 y que fue asignado a usted a través del Sistema de Gestión Documental Orfeo el día 12 de diciembre de 2018.*
- 5. Se procedió a verificar con la Oficina de Archivo de la Alcaldía Local de Usaqué, la entrega de las carpetas contentivas de los expedientes de los procesos contractuales por usted adelantados, encontrando que hasta la fecha no han sido entregados a la mencionada oficina los siguientes expedientes: Contrato de Compraventa 258 de 2018 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaqué y Fundación SXX1 Rescate Ambiental Social Cultural y Turístico, Contrato de Obra 256 de 2018 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaqué y Servicio, Diseño y Construcción S.A. Igualmente se pudo verificar que hasta la fecha no han sido por usted devueltos a la Oficina de Archivo las carpetas de los siguientes contratos: 026 de 2014, 026 de 2015, 082 de 2015, 103 de 2014 y la carpeta No 42 del contrato 054 de 2014.*
- 6. Por lo anteriormente expuesto, se le conmina a que un término de diez (10) días calendario, contados a partir del recibo de la presente comunicación se proceda a la entrega de la información y documentación señalada, para poder generar el pago*

correspondiente de la suma adeudada, de lo contrario se adelantarán las acciones correspondientes por parte de la Alcaldía Local de Usaquén.

Cordialmente,

CARMEN YOLANDA VILLABONA

Ordenadora del Gasto Fondo de Desarrollo Local de Usaquén (D)".

Que con el radicado 20195110079182 del 11 de abril de 2019, el Ex contratista Juan Carlos Cruz Martínez, da respuesta al requerimiento antes señalado, indicando lo siguiente:

"Doctora

CARMEN YOLANDA VILLABONA

ORDENADORA DEL GASTO FDLUSA

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACION RADICADO 20195120060271

Cordial saludo Doctora Yolanda.

En atención al asunto de la referencia me permito contestar a cada uno de los puntos del oficio en mención en los siguientes términos:

1. Se pudo constatar que hasta la fecha no ha sido remitido o entregado por ningún medio el correspondiente informe de actividades correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, ni tampoco el informe final de actividades junto con los correspondientes anexos como son carta de informe, certificado de cumplimiento, cuenta de cobro, manifestación de condición de declarante, copia del pago al Sistema de Seguridad Social. Además, se deben anexar los respectivos paz y salvos de: Aplicativo Orfeo, planeación y sistemas, área de inventarios, área administrativa y gestión documental. Igualmente se verifico que no se encuentran cargados en la plataforma Secop 2, la totalidad de los informes de actividades de la vigencia 2018.

El informe de actividades correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, fue radicado el día 09 de abril de la presente anualidad. En dicho informe se anexan los siguientes documentos:

- Informe de actividades (Periodo del 16 al 31 diciembre de 2018)
- Informe final de actividades
- Carta de informe
- Certificado de cumplimiento
- Cuenta de cobro
- Manifestación de condición de declarante
- Copia del pago al Sistema de Seguridad Social
- Paz y salvo de la entidad. (Aplicativo •Orfeo, planeación y sistemas, área de inventarios, área administrativa y gestión documental).

Igualmente me permito informar que ya se puede verificar en la plataforma SECOP 2, la totalidad de los informes de actividades en relación a la ejecución del contrato 108-2018.

2. Igualmente se pudo constatar que hasta la fecha no ha sido remitido o entregado por ningún medio el correspondiente informe de la matriz de obligaciones por pagar, en la cual se deben identificar claramente los contratos que no fueron liquidados (vigencias 2017 y anteriores) junto con los respectivos soportes del porqué no fue posible adelantar dicho procedimiento de liquidación establecido de manera clara en las obligaciones del contrato de Prestación de Servicios 108 de 2018, suscrito entre usted y el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

Frente a este requerimiento, me permito manifestar que la Matriz de obligaciones por pagar, nunca fue de manejo exclusivo del suscrito, ya que dicha matriz se retroalimentaba con la oficina de presupuesto con los Doctores Luis Alberto Cuellar y Héctor Castiblanco, quienes eran los encargados de hacer los correspondientes

reportes a la Secretaría de Hacienda Distrital y en los que mes a mes se reflejaban las observaciones que se presentaban en cada proceso en el mes correspondiente, siendo los funcionarios de dicha dependencia quienes realizaban la verificación de las actuaciones que se desplegaban en cada caso.

Así las cosas, las novedades de cada proceso se encuentran reflejadas en la matriz de cada mes en la que se refleja el avance de los contratos liquidados, además de establecer los compromisos adquiridos en cada uno de los que faltan por liquidar en cada mensualidad.

3. Igualmente se pudo constatar que hasta la fecha no ha sido remitido o entregado por ningún medio el correspondiente informe del trámite de las actas de cierre a los contratos de las vigencias 2017 y anteriores.

Conforme al reparto realizado por el Doctor Gabriel Rada se proyectaron las Actas de Cierre de los contratos 54, 58, 59, 62, 65, 70, 73, 71, 76, 79, 82, 85, 86, 84, 90, 91, 92, 97, 107, 108, 110, 24, 11, 52 y 64 de 2017, los cuales fueron firmados por la Alcaldesa (Doctora Yolanda Villabona) a partir del 02 de enero de 2019, toda vez que la totalidad de los contratos presentaban póliza de cumplimiento con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, sin embargo, una vez se surtió este procedimiento, procedí a hacer entrega de la totalidad de las Actas de Cierre en la oficina de archivo de la entidad, para que fueran anexados a cada uno de los contratos, situación que se puede verificar en cada una de las carpetas de los contratos que se relacionan en precedencia.

4. De la misma manera se pudo constatar que hasta la fecha no ha sido remitido o entregado por ningún medio el correspondiente informe del trámite (Procedimiento Administrativo Sancionatorio por Incumplimiento Parcial del Contrato de Interventoría No 112 de 2015), que fue solicitado mediante el memorando radicado 20185120014083 y que fue asignado a usted a través del Sistema de Gestión Documental Orfeo el día 12 de diciembre de 2018.

Si bien es cierto, no se inició el Procedimiento Administrativo Sancionatorio por Incumplimiento Parcial del Contrato de Interventoría No 112 de 2015, es importante aclarar que se debió al cumulo de trabajo que se presentó en el mes de diciembre y que como es de su conocimiento se priorizó y concentró la mayor parte del trabajo en la ejecución de la etapa precontractual de cada uno de los procesos que se adelantaron para estas fechas, lo que impidió que se iniciara con el proceso de incumplimiento del mencionado contrato.

Sin embargo, es importante dejar claro que sobre el mismo se realizaron una serie de requerimientos, solicitudes, visitas de obra, siempre en concordancia con la parte técnica, buscando siempre la solución de los múltiples inconvenientes que se presentaron en la ejecución del mencionado contrato, las cuales se reflejan a continuación y las que se pueden verificar en el aplicativo Orfeo:

- a. Requerimiento con radicado No. 20185120197271 de 20 de marzo de 2018
- b. Requerimiento con radicado No. 20185120436291 de 23 de mayo de 2018
- c. Requerimiento con radicado No. 20185120490391 de 06 de junio de 2018
- d. Requerimiento con radicado No: 20185120609971 de 07 de julio de 2018
- e. Requerimiento con radicado No. 20185120729791 de 04 de octubre de 2018
- f. Requerimiento con radicado No. 20185120775971 de 07 de noviembre de 2018
- g. Requerimiento con radicado No. 20185120794291 de 21 de noviembre de 2018

5. Se procedió a verificar con la Oficina de Archivo de la Alcaldía Local de Usaquén, la entrega de las carpetas contentivas de los expedientes de los procesos contractuales por usted adelantados, encontrando que hasta la fecha no han sido entregados a la mencionada oficina los siguientes expedientes: Contrato de Compraventa 258 de 2018 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y Fundación SXX I Rescate Ambiental Social Cultural y Turístico, Contrato de Obra 256 de 2018 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y Servicio,

Diseño y Construcción S.A.. Igualmente se pudo verificar que hasta la fecha no han sido por usted devueltos a la Oficina de Archivo las carpetas de los siguientes contratos: 026 de 2014, 026 de 2015, 082 de 2015, 103 de 2014 y la carpeta No 42 del contrato 054 de 2014.

Como se informa en el numeral 1 de la presente, se anexa PAZ Y SALVO de la Alcaldía Local de Usaquén, dentro de las cuales se encuentra la firma correspondiente a los funcionarios de la oficina de Archivo de la entidad en la que dan fe que las carpetas por usted referenciadas, se encuentran en custodia de esa dependencia, por lo que se dio cumplimiento a lo solicitado.

6. Por lo anteriormente expuesto, se le conmina a que un término de diez. (10) días calendario, contados a partir del recibo de la presente comunicación se proceda a la entrega de la información y documentación señalada, para poder generar el pago correspondiente de la suma adeudada, de lo contrario se adelantarán las acciones correspondientes por parte de la Alcaldía Local de Usaquén.

De esta manera me permito dar respuesta a todas y cada una de los interrogantes en los que se hace una exposición clara y precisa de cada una de ellas, motivo por el cual, de la manera más comedida, solicito se realice el pago de los honorarios a que tengo derecho por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Contrato de Prestación de Servicios 108 de 2018.

Sin otro particular y en espera que de esta forma se hayan aclarado las inquietudes por usted propuesta, se 'suscribe de usted

Juan Carlos Cruz

JUAN CARLOS CRUZ MARTINEZ

C.C. 7.173.554 de Tunja

Contratista 108 de 2018

Que posteriormente con el radicado 20195120145751 del 29 de mayo de 2019, se dio alcance a la respuesta brindada por el Ex contratista Juan Carlos Cruz Martínez, en los siguientes términos:

"Cordial saludo Doctor Juan Carlos Cruz:

Dando respuesta al radicado 20195110079182 mediante el cual usted dio respuesta al radicado 20195120060271, con el cual se le solicito la entrega de información y documentación para pago del saldo adeudado del contrato de Prestación de Servicios 108 de 2018, suscrito entre usted y el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, en mi calidad de ordenadora del gasto y previa revisión por parte del supervisor del contrato, me permito manifestarle que:

1. Ante lo manifestado como respuesta para el punto No 1 del requerimiento realizado me permito señalar que el informe de actividades correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, fue radicado solo hasta el día 17 de mayo de 2019 y no el 9 de abril de 2019, tal como usted lo señala. Con el informe remitido con el radicado 20195110110462 se anexaron los siguientes documentos: informe de actividades correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, el informe final de actividades, carta de informe, certificado de cumplimiento, cuenta de cobro, manifestación de condición de declarante, hoja de ruta y copia del pago al Sistema de Seguridad Social. Ninguno de los documentos que debían ser suscritos por el contratista se encuentran firmados y tienen fecha del 1 de abril de 2019 y el paz y salvo anexado no cuenta con la correspondiente firma respecto de estar al día con el Aplicativo Orfeo. Se verifico que ya fueron cargados en la plataforma Secop 2, los informes de actividades relacionadas con la ejecución del contrato, correspondientes a los meses de febrero 2019, al 16 de diciembre de 2019.
2. Ante lo manifestado como respuesta para el punto No 2 del requerimiento realizado me permito señalar que no fue entregada ni remitida con el informe final la matriz de obligaciones por pagar, en la cual se deben identificar claramente los contratos que no fueron liquidados (vigencias 2017 y anteriores) junto con los respectivos soportes del por qué no fue posible adelantar dicho procedimiento de liquidación establecido de manera

clara en la obligaciones del contrato de Prestación de Servicios 108 de 2018, suscrito entre Usted y el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

3. Ante lo manifestado como respuesta para el punto No 3 del requerimiento realizado me permito señalar que se procedió a verificar las actas de cierre de contratos de la vigencia 2017 y anteriores y se pudo corroborar que todas ellas se encuentran inmersas en los expedientes contractuales, exceptuando la del contrato 108 de 2017.
4. Ante lo manifestado como respuesta para el punto No 4 del requerimiento realizado me permito señalar que no fue entregado ni remitido con el informe final el correspondiente informe del trámite (Procedimiento Administrativo Sancionatorio por Incumplimiento Parcial del Contrato de Interventoría No 112 de 2015), que fue solicitado mediante el memorando radicado 20185120014083 y que fue asignado a usted a través del Sistema de Gestión Documental Orfeo el día 12 de diciembre de 2018, incluso se señala que le Procedimiento Administrativo Sancionatorio por Incumplimiento Parcial del Contrato de Interventoría No 112 de 2015 no se inició por el cumulo de trabajo del mes de diciembre de 2018 (nunca se puso en conocimiento dicha situación) y sobre el procedimiento señalado solo se realizaron requerimientos de tipo técnico.
5. Ante lo manifestado como respuesta para el punto No 4 del requerimiento realizado me permito señalar que, aunque con el informe final remitido se anexo el paz y salvo de la oficina de Archivo de la Alcaldía Local de Usaquén, se procedió a verificar con dicha oficina que hasta la fecha no ha hecho ninguna entrega de las carpetas contentivas de los expedientes de los procesos contractuales por usted adelantados correspondientes al Contrato de Compraventa 258 de 2018 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y Fundación SXX1 Rescate Ambiental Social Cultural y Turístico, Contrato de Obra 256 de 2018 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y Servicio, Diseño y Construcción S.A. Se anexa copia del acta suscrita con el contratista Edgar Mauricio Gómez, que sirve de soporte a lo señalado. El resto de carpetas señaladas en el requerimiento ya fueron entregadas.
6. Por lo anteriormente expuesto, se le conmina a que un término de cinco (05) días calendario, contados a partir del recibo de la presente comunicación se proceda a la entrega de la información y documentación señalada, para poder generar el pago correspondiente de la suma adeudada, de lo contrario se adelantarán las acciones correspondientes por parte de la Alcaldía Local de Usaquén.

Cordialmente,

CARMEN YOLANDA VILLABONA

Ordenadora del Gasto Fondo de Desarrollo Local de Usaquén (D)".

1.3. Respuesta del Ex Contratista y de la Compañía de Seguros del Estado S.A.

El Ex Contratista Juan Carlos Cruz Martínez no ha dado respuesta al segundo requerimiento remitido con el radicado 20195120145751 del 29 de mayo de 2019.

A la Compañía de Seguros Confianza con los radicados 20195120061881 del 20 marzo de 2019 y 20195120155691 del 07 de junio de 2019, se le remitió la copia respectiva, de los 2 requerimientos que fueron remitidos al Ex contratista Juan Carlos Cruz Martínez.

La Compañía de Seguros Confianza dio respuesta al primer radicado que se les envió con el oficio 20195110074452 del 08 de abril de 2019. En dicha respuesta solo se informó el número de radicado que se le dio al caso de acuerdo a la información que se les remitió.

1.4 Argumentos que soportan el trámite del presunto incumplimiento del Contrato No. 108 de 2018.

Que pese al pronunciamiento del contratista, esta supervisión evidencia que el Ex Contratista omitió su deber de dar cumplimiento al objeto contractual y las siguientes obligaciones generales específicas:

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la

m

responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

2. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
3. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
4. Adelantar las acciones necesarias para la revisión, seguimiento y trámite para liquidación y pago de contratos suscritos en vigencias anteriores o en la presente vigencia que le sean designados.
5. Apoyar el desarrollo de las actuaciones a que haya lugar con respecto de los procesos administrativos sancionatorios contractuales que se adelanten en la Alcaldía Local.
6. Realizar las actividades necesarias para hacer seguimiento y dar trámite a la liquidación de los contratos suscritos por el Fondo de Desarrollo local.
7. Realizar la verificación y control de cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y de ejecución de los contratos asignados y de los demás documentos que surjan en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.
8. Apoyar la elaboración del informe final de supervisión para último pago y de los demás informes de supervisión requeridos por la entidad, de conformidad con lo establecido en el manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno.
9. Mantener el archivo de gestión a su cargo acorde con las normas archivísticas y las tablas de retención.
10. Las demás que sean inherentes al objeto contractual y sean solicitadas por el supervisor del contrato.

Por lo tanto, la omisión del Ex Contratista durante la ejecución del contrato ha generado traumatismos para la Entidad, como quiera que no se ha podido adelantar el trámite de liquidación de los contratos suscritos por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén en vigencias anteriores.

2. NORMAS Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES POSIBLEMENTE VULNERADAS.

A partir de los hechos antes referenciados, se evidencia un probable incumplimiento total del Ex Contratista, de las siguientes disposiciones legales y contractuales.

1. Ley 80 de 1993, Artículo 3º, en relación con los fines de la contratación estatal.

"(...) Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

2. Los numerales 1,6 y 11 de las obligaciones generales, numerales 3, 5, 6, 10, 12, 13 y 16 de las obligaciones específicas del Ex Contratista contenidas en los estudios previos y cláusula primera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 108 de 2018.

3. PERJUICIOS - TASACIÓN DE SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

Esta Dirección, al estimar el monto de la posible sanción a imponer a partir de la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, se sujetó a lo dispuesto en la doctrina² y jurisprudencia del Consejo de Estado³ como en Sentencia CE SIII E 17009 de 2008, en que indica:

"El monto de la cláusula penal debe reducirse de acuerdo al porcentaje de cumplimiento del contrato, porque en aplicación del principio de proporcionalidad y del artículo 1596 del Código Civil y el artículo 867 del Código de Comercio, es posible graduar el monto de la cláusula penal, para lo cual debe tenerse en cuenta el nivel del cumplimiento del contrato.

Adicionalmente, no es posible cobrar una cifra superior a la que proporcionalmente corresponde al nivel de ejecución del contrato, pues los demás valores, como perjuicios o sobre costos, deben ser exigidos judicialmente."

En aplicación a lo expuesto, se procede a realizar la dosimetría de la sanción, a partir la estipulación penal pecuniaria limitada en la Cláusula Octava del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 108-2018 en el 10% de su valor total, valor que corresponde a SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$7.340.000) M/CTE. M/CTE.

TABLA 3. MODULACIÓN SANCIÓN PENAL PECUNIARIA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 108 DE 2019

Concepto	Valores monetarios	Porcentaje
Valor total del contrato	\$73.400.000	100%
Ejecutado con informe	\$69.730.000	95%
Pendiente de entrega de actas	\$3.670.000	5%
Tasación de sanción penal pecuniaria		
Cláusula penal pecuniaria = 10% valor del contrato	\$7.340.000	100%
Aplicar conforme a la cláusula penal pecuniaria por las obligaciones pendientes de cumplimiento	\$7.340.000	100%

4. CONCLUSIONES

Que la Alcaldía – Fondo de Desarrollo Local, adelantó el debido proceso sancionatorio atendiendo lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", en su Capítulo VII, artículos 83 y s.s.; una vez recibido el informe de supervisión allegado por el supervisor del contrato No. 108 de 2018; para tal efecto procedió a citar a audiencia el 08 de octubre de 2019, mediante radicado 20195120291791 del 30 de septiembre de 2019 al Contratista o Ex – Contratista Juan Carlos Cruz Martínez identificado con la Cc. 7.173.554 de Tunja, y la compañía de seguros COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", con el fin de que comparecieran a las instalaciones de la Alcaldía Local para ser escuchados y adoptar la decisión que con sujeción a la ley corresponda,

Que llegada la fecha y hora para la realización de la misma, es decir para el 08 de octubre de 2019 a las 10:00 am, el Ex - Contratista, compareció, presentó sus alegatos y pruebas, contravirtiendo lo aportado por la entidad para fundamentar la actuación, tal y como consta en los audios y el acta de audiencia, elementos que hacen parte integral de la presente resolución.

Que la entidad comparte los argumentos del Contratista o Ex – Contratista, teniendo en cuenta que se han subsanado lo esgrimido en el informe del supervisor del contrato y que es base para el proceso de incumplimiento que se llevó a cabo. Tal y como consta en los audios y el acta de audiencia, elementos que hacen parte integral de la presente resolución

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el acta de la audiencia, la cual hace parte integral del presente documento, y tomando la recomendación de la abogada – contratista Camila Moreno, el Ordenador del Gasto Encargado ANTONIO LOPEZ BURITICA, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.735.226 de Bogotá, desestima el posible incumplimiento por parte del señor JUAN CARLOS CRUZ MARTÍNEZ, y ordena el pago de los saldos pendientes y la posterior liquidación del contrato si hubiere lugar a ello. Tal y como consta en los audios y el acta de audiencia, elementos que hacen parte integral de la presente resolución

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desestimar la ocurrencia del siniestro de incumplimiento parcial -, por parte del señor Juan Carlos Cruz Martínez, identificado con la Cc. 7.173.554 de Tunja, por las obligaciones específicas estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios 108 de 2018 cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN, ÁREA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL- CONTRATOS, PARA EL TRAMITE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS RELACIONADAS CON DEPURACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR Y DEMÁS LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN DE ANTERIORES VIGENCIAS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL", de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proceder al pago de los saldos que existan a favor del señor Juan Carlos Cruz Martínez identificado con la Cc. 7.173.554 de Tunja, con ocasión del contrato de prestación de servicios número 108 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordene la liquidación del Contrato de Prestación de servicios 108 de 2019, en el estado en que se encuentre.

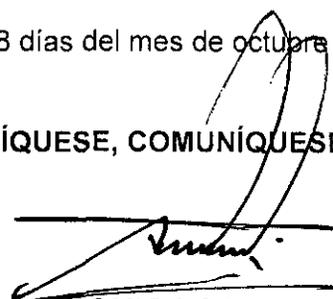
ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor Juan Carlos Cruz Martínez identificado con la Cc. 7.173.554 de Tunja y a la compañía de seguros COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA".

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la parte resolutive del presente acto una vez se encuentre ejecutoriado en el SECOP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto en los términos previstos en el literal c del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO LOPEZ BURITICA
Alcalde Local de Usaquén (E)

Proyectó: Daniel Emilio Baracaldo Gómez - Abogado Contratista FDLUSA
Revisó: Camila Moreno - Abogada Contratista FDLUSA